

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00906-00

Revisado el plenario, se advierte que el actor pretende se libre mandamiento de pago por las sumas de **\$30.000.000.**, y **\$75.000.000.**, respectivamente, contenidos en los títulos valores (letras de cambio) aportados como base de esta acción, junto con los correspondientes intereses moratorios causados desde que cada obligación se hizo exigible, esto es, desde el **15 de enero de 2020**.

En ese orden, conforme las liquidaciones realizadas por este Despacho y anexas a este proveído, los intereses de mora pretendidos sobre el capital de **\$30.000.000.**, asciende a la presentación de la demanda **(3/11/2021)** a la suma de **\$12.835.334,16.**, y los de la letra de cambio por valor de **\$75.000.000.**, a la suma de **\$29.949.113,04**, para un valor total de **\$147.784.447,02** entre los capitales demandados e intereses solicitados, monto que a todas luces supera el límite de la menor cuantía para el año 2021 **(\$136.278.900)**, conforme lo consagrado en el numeral 1 del artículo 26 del C.G.P., concordante con lo señalado en el inciso 3° del artículo 25 de la misma codificación procesal.

En tal virtud, resulta necesario **RECHAZAR** la presente demanda por carecer esta sede judicial de competencia por factor cuantía, habida cuenta que el presente asunto se trata de un proceso de **MAYOR CUANTIA**, conforme lo indicado en el numeral 1° del artículo 26 del C. G.P., e Inciso 4° del artículo 25 del mismo estatuto procesal, por superar las pretensiones del actor los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad que en turno corresponda. Ofíciense. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eedf71be1938091d7c77efee287a6f7049c51530664616062e61249abcac600**

Documento generado en 08/02/2022 05:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>